



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

526

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

-2016-GRC/GRDE

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pág. N° 496 Fecha: 17 DIC. 2016

Callao, 07 DIC 2016

**VISTOS:**

El Memorandum N° 727-2016-GRC/GRDE, de fecha 28 de Noviembre de 2016, el Informe N° 1155-2016-GRC-GA/OGP de fecha 06 de Diciembre de 2016, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 037-2016-GRC/GA-OGP-UBI y el Informe Técnico Legal N° 038-2016-GRC/GA-OGP-UBI ambos de fecha 30 de Noviembre de 2016 y emitidos por la Unidad de Bienes Inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprueba las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales y en su artículo 9° establece que, "los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la ley precitada y su Reglamento";

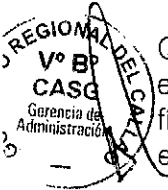
Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define el Alta, en su literal f), numeral 2.2), del artículo 2°, como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad; asimismo, el literal j) del artículo 10°, establece que las entidades deberán aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-2001-EF de fecha 04 de julio de 2001, se dictan medidas reglamentarias para que cualquier Entidad Pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal y que en su artículo 1° establece que las entidades públicas, entre otros, los Gobiernos Regionales, deberán, por su propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN);

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala en el literal c) del artículo 9° que los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Memorando N° 727-2016-GRC/GRDE de fecha 28 de Noviembre de 2016, la Gerencia de Regional de Desarrollo Económico remitió a la Gerencia de Administración y esta a su vez con proveído a la Oficina de Gestión Patrimonial, los expedientes conteniendo información de 02 Parcelas identificadas en las Unidades Catastrales N° 8\_2708680\_007343 y 8\_2708680\_007451, inscritas en la Partidas Electrónicas N° P01135983 y P01135800, ubicadas en el Predio Rural Parque Porcino I, Proyecto Parque Porcino Valle Chillón, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, a efectos de proseguir con el procedimiento de saneamiento técnico legal, formalización y titulación de los predios rurales establecidos por el Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a las funciones y competencia que le asigna el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad ha continuado con el referido saneamiento, validando el procedimiento de saneamiento físico legal y valor consignado para cada parcela, conforme se desprende del texto del Informe N° 100-2016-GRC/GRDE/OAP/SFL-DAMM de fecha 11 de Noviembre de 2016, emitido por el Profesional de la citada Gerencia Regional;



Que, mediante el Informe N° 1155-2016-GRC-GA/OGP, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, las funciones señaladas en el Artículo 66° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 038-2016-GRC/GA-OGP-UBI, recomienda proceder al Alta de dos (02) parcelas de terreno, ubicadas en el Predio Rural Parque Porcino I, Proyecto Parque Porcino Valle Chillón, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con un área total de 3,121.00 m<sup>2</sup>, valorizado en S/ 68,662.00 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), asignándoles los Expedientes N° 3827 y 3828 del Margesí de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional del Callao, así como su registro en los Libros Contables;

Que, en virtud a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 55° numerales 8 y 9 del texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011 en concordancia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000294 de fecha 19 de mayo de 2016; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 038-2016-GRC/GA-OGP-UBI, de fecha 30 de Noviembre de 2016, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Alta de dos (02) parcelas, ubicada en el Proyecto Parque Porcino, Valle Chillón, Distrito de Ventanilla, precisando como causal de Alta el "Saneamiento de Bienes Inmuebles", conforme al siguiente detalle:

N°	Expediente Margesí	Ubicación del Predio	Partida Electrónica	Área m <sup>2</sup>	Valor Histórico S/
1	3827	Predio Rural Parque Porcino Parque Porcino I Código Catastral 8_2708680_007343 Proyecto Parque Porcino Valle Chillón.	P01135983	1,801.00	39,622.00
2	3828	Predio Rural Parque Porcino Parque Porcino I Código Catastral 8_2708680_007451 Proyecto Parque Porcino Valle Chillón.	P01135800	1,320.00	29,040.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,121.00</b>	<b>68,662.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN y a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su conocimiento y Registro en el SINABIP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

TESTIGO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EN CARLOS GONZALES ROSAS  
 REDACTARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 496 Fecha: 1-2-2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION